

**DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-OP-IFEQROO-FAM-003-2025**

I.- DATOS GENERALES.

Con fecha **10 de marzo de 2025**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 39, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, emite el dictamen con el que se da a conocer el resultado de la evaluación de la propuesta presentada por la empresa designada en el procedimiento **AD-OP-IFEQROO-FAM-003-2025**, de fecha **26 de febrero de 2025** relativo a:

OBRA: (B006) CONSTRUCCIÓN EN EL PREESCOLAR AGUSTÍN MELGAR, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHIQUILÁ DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFEQROO/DA-FAMBAS-004.2025

FECHA DE AUTORIZACION: 17 DE FEBRERO DE 2025

MONTO AUTORIZADO: \$635,034.78

MONTO A CONTRATAR: \$634,957.89

RECURSO: FAM-REMANENTES FAM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN BÁSICO 2024.

CONTRATISTA: PCA PERFORACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

CONTRATO: AD-IFEQROO-PCA-FAMBASREM-OB-001/2025

PLAZO Y PERIODO DE EJECUCIÓN: (30 DN) DEL 19 DE MARZO DE 2025 AL 17 DE ABRIL DE 2025.



**DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-OP-IFEQROO-FAM-003-2025**

**FUNDAMENTO
LEGAL:**

ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y ARTÍCULO 91 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

II.- JUSTIFICACIÓN.

La necesidad que existe para la realización de la obra arriba señalada, como respuesta a las demandas sociales en materia educativa, ha propiciado la implementación de acciones inmediatas a fin de cumplir con los programas de desarrollo educativo en el estado. Estas acciones están encaminadas a la contratación de obras que conlleven a consolidar los proyectos de infraestructura educativa, para no ver afectados los programas y planes de estudio por la falta de la infraestructura física adecuada y oportuna.

Por tal motivo, y con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, este Instituto determinó llevar a cabo mediante procedimiento de Adjudicación Directa, la contratación de la obra: **(B006) CONSTRUCCIÓN EN EL PREESCOLAR AGUSTÍN MELGAR**, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHIQUILÁ DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, autorizada mediante el oficio No. **IFEQROO/DA-FAMBAS-004.2025**, de fecha **17 de febrero de 2025**, FAM-REMANENTES FAM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN BÁSICO 2024.

III.- OBJETO.

Adjudicar la obra referida, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dicen:

"Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las dependencias, entidades y ayuntamientos bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública; mediante adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de siete mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado. Siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

"Artículo 91 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.- Para los efectos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en correlación con lo que prevé el artículo 26, apartado B párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados



**DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-OP-IFEQROO-FAM-003-2025**

Unidos Mexicanos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, serán los señalados a continuación:"

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
<u>Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente</u>	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrán adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales	Dependencia y Entidades Paraestatales
<u>Siete mil veces del valor de la UMA vigente</u>	Dos mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Cuarenta y siete mil quinientas veces del valor de la UMA vigente	Veintiséis mil veces del valor de la UMA vigente

Los montos resultantes de la operación aritmética deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior, este Instituto, conforme a la asignación presupuestal autorizada, y con base en las disposiciones normativas citadas, fundamentadas según las circunstancias particulares de cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, ha optado por la adjudicación directa del contrato correspondiente, solicitando de antemano, el día **26 de febrero de 2025** cotización a la empresa: **PCA PERFORACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, ya que, a su juicio, por sus antecedentes y su documentación legal y técnica existente, es considerada solvente tanto técnica como económicamente y con capacidad de respuesta inmediata, en las condiciones, tiempos y plazos fijados para la ejecución de la obra.

Cotización que fue presentada el día **6 de marzo de 2025**, y clasificada de acuerdo al siguiente desglose:

EMPRESA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL
PCA PERFORACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	\$547,377.49	\$87,580.40	\$634,957.89

Una vez revisada la cotización, así como la presentación de la documentación técnica y económica conforme a lo solicitado por este Instituto, y verificando el cumplimiento de los

**DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-OP-IFEQROO-FAM-003-2025**

requisitos legales, se determina que, de conformidad con las bases de integración de la propuesta, la empresa cumple con lo solicitado por el Instituto, por lo siguiente:

A) CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA Y EL PROPONENTE.

- 1) La empresa cuenta con capacidad de contratación, debido a que cuenta con la documentación legal correspondiente, así como con su registro actualizado del Padrón de contratistas del Estado de Quintana Roo.
- 2) Los análisis de precios unitarios presentados; así como los rendimientos, costos de los insumos y costos indirectos que la integran, son acordes a los utilizados en la región y cumplen con lo requerido por Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
- 3) Según la documentación presentada, la empresa cuenta con la solvencia técnica y económica requerida para cumplir con los compromisos derivados del contrato, en los plazos, y condiciones fijadas para ello;
- 4) La empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos; y
- 5) Por los antecedentes de la empresa, no existe impedimento en este Instituto, para la contratación de la obra en cuestión, con las mismas;

B) CON RELACIÓN AL MONTO DE LA PROPUESTA.

El importe propuesto por la empresa: **PCA PERFORACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.** no rebasa el monto asignado para la ejecución de los trabajos y se encuentra dentro de los parámetros aceptables indicados conforme a la normatividad correspondiente.

Basándose en lo anterior, este Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, no tiene inconveniente para adjudicar a la empresa: **PCA PERFORACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el contrato de obra para la realización de los trabajos, basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por lo que emite el siguiente:

IV.- DICTAMEN.

Se adjudica a la empresa **PCA PERFORACION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**, el contrato con número: **AD-IFEQROO-PCA-FAMBASREM-OB-001/2025**, correspondiente a la obra: **(B006) CONSTRUCCIÓN EN EL PREESCOLAR AGUSTÍN MELGAR, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHIQUILÁ DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, misma que se desglosa con su período de ejecución de la siguiente forma:

A

**DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-OP-IFEQROO-FAM-003-2025**

OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
(B006) CONSTRUCCIÓN EN EL PREESCOLAR AGUSTÍN MELGAR, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CHIQUILÁ DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$547,377.49	\$87,580.40	\$634,957.89	30 DN	DEL 19 DE MARZO DE 2025 AL 17 DE ABRIL DE 2025
TOTAL	\$547,377.49	\$87,580.40	\$634,957.89		

ANTICIPO: Para la realización de los trabajos, este Instituto **NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.**

V.- GARANTÍAS.

Así mismo la empresa contratista deberá presentar las garantías siguientes:

De la Correcta Aplicación del Anticipo.

No aplica.

De Cumplimiento/Vicios Ocultos del Contrato.

La empresa adjudicada deberá presentar a la firma del contrato una fianza a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, por el **10% del monto total contratado** con un importe de **\$63,495.79 (Son: Sesenta y Tres Mil, Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos 79/100 M.N.)** cuyo primer apartado garantice el cumplimiento del contrato respectivo.

Una vez concluida la obra contratada y entregada a satisfacción de este Instituto, entrará en vigor el apartado de la fianza correspondiente a la garantía para responder tanto de los defectos de vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; la cual tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de entrega-recepción de la obra.

Así mismo el contratista antes de la firma del contrato deberá presentar en la **Dirección Jurídica** de este Instituto, la Opinión positiva del SAT sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales actualizada, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social.

La adjudicación obliga al contratista y a la convocante a la firma del contrato correspondiente el día **12 de marzo de 2025**, en la **Dirección Jurídica** del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, ubicada en Avenida Insurgentes No. 386, Col. 20 de noviembre, Ciudad Chetumal, Quintana Roo.




IFEQROO
INSTITUTO DE
INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD-OP-IFEQROO-FAM-003-2025**

Sirva el presente Dictamen para dar sustento a la contratación respectiva, conforme a lo previsto en las bases del procedimiento que nos ocupa.

Se da por emitido el presente Dictamen el día **10 de marzo de 2025**, y para dar legalidad al mismo, rubrican al margen y firman al calce de la última hoja los que en él intervinieron.

POR EL IFEQROO

ING. AARÓN EDGARDO AGUILAR SAENZ
Encargado del Despacho
de la Dirección de Planeación.

